

responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado de Empleo de la Consejería de Empleo de Sevilla.

#### ANEXO

Servicios Urbanos y Metropolitanos:

- 60 % del servicio en horas punta.
- 30% del servicio, resto período horario.

Servicios Interurbanos:

- 30% de los servicios.

Servicios Escolares:

- 100% de los habituales.

En los supuestos en que de la aplicación de estos porcentajes resultase un número inferior a la Unidad, se mantendrá ésta en todo caso. Cuando de la aplicación de estos porcentajes resultase excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora del comienzo de la huelga, continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea mas próxima, debiendo quedar el mismo, una vez llegado a dicha cabeza de línea, en el lugar que se le indique por la dirección de la Empresa, a fin de cortar en todo momento perjuicio a la circulación viaria y a la seguridad de los usuarios. Todos los anteriores servicios serán prestados por el personal conductor-perceptor, necesario para ello.

Resto de personal:

- 30%.

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Resourceful Travel Company S.L.»*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (Boja núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (Boja núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

#### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Resourceful Travel Company S.L., que actúa bajo la denominación comercial de RTC Resourceful Travel CO. Código Identificativo: AN-110708-2. Domicilio Social: C/ Valdés 32, 1.º Dcha. Puerto de Santa María (Cádiz) 11500.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.*

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro

lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias, la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que, las licencias comerciales otorgadas para grandes establecimientos comerciales desde que se publicó la anterior resolución de publicación de concesión de licencias comerciales, son las siguientes:

Expediente: GE-024/07-CO.

Promotor: Rumenex Promociones Inmobiliarias, S.L.

Descripción: Instalación de un centro comercial, ubicado en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba), de 2.104,02 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Subbético.

Fecha de resolución: 2 de abril de 2007.

Expediente: GE-031/07-MA.

Promotor: SELWO 2005, S.L.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial ubicado en el término municipal de Estepona (Málaga) de 3.142,01 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Costa del Sol.

Fecha de licencia: 29 de febrero de 2008.

Expediente: GE-033/07-HU.

Promotor: Lagunas del Portil, S.A.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial, ubicado en el término municipal de Cartaya (Huelva), de 3.298,97 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Costa Occidental Huelva.

Fecha de licencia: 29 de febrero de 2008.

Expediente: GE-034/07-MA.

Promotor: Desarrollos San Julián, S.L.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial, ubicado en el término municipal de Málaga, de 16.486,35 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Málaga.

Fecha de licencia: 29 de febrero de 2008.

Expediente: GE-035/07-HU.

Promotor: Frey Invest, S.L.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial, ubicado en el término municipal de Cartaya (Huelva), de 12.910 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Costa Occidental Huelva.

Fecha de licencia: 29 de febrero de 2008.

Expediente: GE-036/07-SE.

Promotor: Cimodin, S.A.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial, ubicado en el término municipal de Mairena del Aljarafe (Sevilla), de 8.277,15 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Sevilla.

Fecha de licencia: 29 de febrero de 2008.

Expediente GE-037/07-CA.

Promotor: UTE Martín Casillas, S.L. E Ibervias Ingenieros, S.L.

Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial, ubicado en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), de 18.869,99 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Zona PAOC: Bahía Cádiz-Jerez.

Fecha de licencia: 5 de marzo de 2008.

Sevilla, 28 de abril de 2008.- La Directora General, M<sup>a</sup> Dolores Atienza Mantero.

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo.*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 21 de abril de 2008, se ratificó la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 28 de abril de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

## ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO

### TÍTULO I

#### DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

##### Artículo 1.º Definición.

1. La Federación Andaluza de Remo (FAR), constituida al amparo de la legislación deportiva aplicable en el momento de su constitución y en la actualidad regulada en la Ley 6/1998, del Deporte de Andalucía, y demás disposiciones dictadas para su desarrollo, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, así como con patrimonio propio e independiente de sus asociados, para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica, organización, reglamentación y desarrollo del remo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.